

CARVAJAL EMPAQUES S.A.

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO

EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO ("ACCIONES PREFERENCIALES")

EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE CUARENTA MILLONES (40,000,000) DE ACCIONES PREFERENCIALES ("ACCIONES PREFERENCIALES OFRECIDAS")



EMPAQUES

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de CARVAJAL EMPAQUES S.A. ("CARVAJAL EMPAQUES"; "la Compañía"; "la Entidad Emisora" o "el Emisor") aprobó en su reunión del día 29 de marzo de 2012, según Acta No. 197, el Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones Preferenciales.

RESUELVE:

Emitir, para ser ofrecidas en Oferta Pública y colocadas sin sujeción al derecho de preferencia consagrado en el artículo 19 de los Estatutos Sociales de CARVAJAL EMPAQUES, cuarenta millones (40,000,000) de Acciones Preferenciales de CARVAJAL EMPAQUES de valor nominal cuarenta pesos (COP 40.00) cada una, libremente negociables, que se encuentran en reserva y que representarían, en caso de ser suscritas en su totalidad, el 35.916184% del total de Acciones en Circulación de CARVAJAL EMPAQUES ("Acciones Preferenciales Ofrecidas").

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES PREFERENCIALES

Las Acciones Preferenciales confieren a sus titulares los siguientes derechos:

a. A percibir un Dividendo Mínimo Preferencial que corresponde a uno por ciento (1.0%) anual sobre el Precio de Suscripción de cada Acción Preferencial, el cual se pagará de manera preferencial respecto del que corresponda a las Acciones Ordinarias, de acuerdo con la siguiente regla:

i. Cuando las Utilidades Distribuibles no sean suficientes para pagar a los Accionistas Ordinarios y Preferenciales un dividendo por Acción igual al Dividendo Mínimo Preferencial, se distribuirán las Utilidades Distribuibles a prorrata entre los Accionistas Preferenciales con un máximo por Acción igual al Dividendo Mínimo Preferencial. Los excedentes, si los hubiere, serán repartidos a prorrata entre los Accionistas Ordinarios.

ii. Si, por el contrario, las Utilidades Distribuibles son suficientes para pagar a los Accionistas Ordinarios y Preferenciales un dividendo por Acción igual o superior al Dividendo Mínimo Preferencial, las Utilidades Distribuibles se distribuirán a prorrata entre los Accionistas Ordinarios y Preferenciales.

El Dividendo Mínimo Preferencial no constituye un dividendo adicional al que reciban los Accionistas Ordinarios.

El Dividendo Mínimo Preferencial no será acumulable.

No se establece procedimiento alguno para ajustar el Precio de Suscripción con base en el cual se liquidará en el futuro el Dividendo Mínimo Preferencial.

No se constituirá reserva alguna para asegurar el pago del Dividendo Mínimo Preferencial.

Los dividendos se pagarán dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha en que los mismos sean decretados, en una o varias cuotas y en los términos y condiciones dispuestos por la Asamblea General de Accionistas de CARVAJAL EMPAQUES.

b. Al reembolso preferencial de sus aportes, una vez pagado el pasivo externo, en caso de disolución y liquidación de CARVAJAL EMPAQUES.

c. A suscribir acciones de manera preferencial en nuevas emisiones de Acciones Preferenciales, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales.

d. A los demás derechos previstos en los Estatutos Sociales para las Acciones Ordinarias, salvo (i) el de suscribir preferencialmente Acciones Ordinarias u otras especies de acciones diferentes a las Acciones Preferenciales y (ii) el de participar en la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.

e. Por vía de excepción, las Acciones Preferenciales darán a sus titulares el derecho a voto en los siguientes eventos:

- Cuando se trate de aprobar modificaciones que puedan disminuir las condiciones o derechos establecidos para las Acciones Preferenciales, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las Acciones Ordinarias emitidas y en circulación y de no menos del setenta por ciento (70%) de las Acciones Preferenciales emitidas y en circulación.
- Cuando se vaya a votar la conversión de las Acciones Preferenciales en Acciones Ordinarias, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las Acciones Ordinarias emitidas y en circulación y de no menos del setenta por ciento (70%) de las Acciones Preferenciales emitidas y en circulación.

Cuando la Asamblea General de Accionistas apruebe la conversión de la totalidad de las Acciones Preferenciales en Acciones Ordinarias, se cancelará la inscripción de las Acciones Preferenciales en el RNVE y en la BVC, y los Accionistas que hubieren votado a favor de dicha conversión y cancelación estarán obligados a promover una oferta pública de adquisición sobre las Acciones Preferenciales de propiedad de los Accionistas ausentes o disidentes, para lo cual se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 5.2.6.1.2 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o complementen. Lo anterior, salvo que las Acciones Ordinarias se encuentren inscritas en el RNVE y en la BVC, o que en la misma Asamblea General de Accionistas se decida realizar la inscripción de las Acciones Ordinarias en el RNVE y en la BVC de manera previa al perfeccionamiento de la conversión de las Acciones Preferenciales en Acciones Ordinarias.

Cuando la Asamblea General de Accionistas apruebe la conversión de una parte de las Acciones Preferenciales en Acciones Ordinarias, los Accionistas que hubieren votado a favor de dicha conversión estarán obligados a promover una oferta pública de adquisición sobre las Acciones Preferenciales objeto de conversión que sean de propiedad de los Accionistas ausentes o disidentes, para lo cual se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 5.2.6.1.2 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o complementen. Lo anterior, salvo que las Acciones Ordinarias se encuentren inscritas en el RNVE y en la BVC, o que en la misma Asamblea General de Accionistas se decida realizar la inscripción de las Acciones Ordinarias en el RNVE y en la BVC de manera previa al perfeccionamiento de la conversión de las Acciones Preferenciales en Acciones Ordinarias.

- Cuando se suspenda o cancele por parte de la BVC la inscripción de las Acciones Preferenciales. En este caso se conservará el derecho de voto hasta que desaparezcan las irregularidades que determinaron dicha cancelación o suspensión.
- Cuando la Superintendencia Financiera de Colombia establezca que se han ocultado o distraído beneficios que disminuyan las utilidades a distribuir, según lo previsto en el artículo 64 de la Ley 222 de 1995.

Por los efectos anteriores, los Accionistas Preferenciales serán convocados a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, para que puedan ejercer el derecho de voto correspondiente, mediante aviso de convocatoria publicado en un diario de amplia circulación nacional, con observancia de los plazos legales correspondientes.

f. Derecho de Adhesión o Tag Along: En virtud de la manifestación presentada por Carvajal S.A., accionista mayoritario de CARVAJAL EMPAQUES, los titulares de Acciones Preferenciales tendrán el derecho de adherirse, en condiciones equivalentes de precio unitario, razón de intercambio o de venta acordados por Carvajal S.A., cuando ésta efectúe una enajenación o transferencia a un tercero de un número de Acciones con Derecho a Voto que implique el Cambio de Control de la Entidad Emisora. Este Derecho de Adhesión tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la Fecha de Adjudicación de las Acciones Preferenciales y no aplicará para enajenaciones, transferencias o intercambios de acciones que realice Carvajal S.A. con sus entidades vinculadas, en los términos del artículo 260 del Código de Comercio. Este Derecho de Adhesión incorpora únicamente el derecho a recibir las condiciones equivalentes de precio unitario, razón de intercambio o de venta acordados por Carvajal S.A. con un tercero, en los términos señalados en la manifestación presentada por Carvajal S.A., la cual será publicada como Anexo del Prospecto de Información de la presente Emisión.

No se contempla la inscripción de las Acciones con Derecho a Voto de CARVAJAL EMPAQUES en el RNVE ni en la BVC.

2. PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO DEL DIVIDENDO MÍNIMO PREFERENCIAL

El pago del Dividendo Mínimo Preferencial se hará con la periodicidad y forma que determine la Asamblea General de Accionistas, en pesos colombianos. El primer pago de dividendos al que darán derecho las Acciones Preferenciales corresponderá a aquellos que la Compañía decreta durante el 2013.

3. INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PREFERENCIALES OFRECIDAS

Las Acciones Preferenciales están inscritas en el RNVE y en la BVC.

4. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

Serán destinatarios de la Oferta Pública de las Acciones Preferenciales Ofrecidas los Institucionales Colombianos, las Personas Jurídicas Extranjeras y el Público Inversionista en General, con sujeción a los requisitos y restricciones que se establecen en el Reglamento, en el Prospecto de Información y en este Aviso de Oferta Pública.

5. PLAZO DE SUSCRIPCIÓN

El Plazo de Suscripción es de quince (15) Días Hábles contados a partir del Día Hábil de publicación del presente Aviso de Oferta Pública. Es decir, el Plazo de Suscripción es el periodo comprendido entre el jueves 3 de mayo de 2012 y el jueves 24 de mayo de 2012.

Las oficinas de la Red de Distribución recibirán Aceptaciones a la Oferta Pública hasta la hora de cierre de atención al público de la respectiva oficina de la Red de Distribución, incluso en el último Día Hábil del Plazo de Suscripción, aunque, en este caso, sólo dentro del horario de operación del Sistema de Captura de Datos, establecido en el Instructivo Operativo. Las oficinas de la Red de Distribución que presten servicio los días sábados, domingos o feriados podrán recibir Aceptaciones a la Oferta Pública durante dichos días. Las aceptaciones recibidas los días no hábiles se entenderán recibidas el Día Hábil siguiente, siempre que éste se encuentre dentro del Plazo de Suscripción.

6. CÁMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos fijados en este Aviso de Oferta Pública terminan el día señalado para su vencimiento. Si el día del vencimiento es un día no hábil, el plazo se prorrogará hasta el Día Hábil siguiente.

7. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Las Acciones Preferenciales Ofrecidas se suscribirán a un precio de cinco mil trescientos pesos (COP 5,300) cada una.

8. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN

El Monto Total de la Emisión corresponde al resultado de multiplicar el número de Acciones Preferenciales Ofrecidas por el Precio de Suscripción.

9. MONTO MÍNIMO A DEMANDAR

El Monto Mínimo a Demandar por Aceptación será de cinco millones de pesos (COP 5,000,000).

10. LOTE MÍNIMO A DEMANDAR

El Lote Mínimo a Demandar corresponde al número de acciones resultante de dividir el Monto Mínimo a Demandar por el Precio de Suscripción, ajustando el resultado al entero inferior. En consecuencia, el Lote Mínimo a Demandar está compuesto por novecientos cuarenta y tres (943) Acciones Preferenciales.

11. MONTO MÁXIMO A DEMANDAR

El Monto Máximo a Demandar por Aceptante corresponde al resultado de multiplicar el número de Acciones Preferenciales Ofrecidas por el Precio de Suscripción.

12. LOTE MÁXIMO A DEMANDAR

El Lote Máximo a Demandar por Aceptante corresponde al número de Acciones Preferenciales Ofrecidas. En consecuencia, ningún Aceptante podrá demandar un número de Acciones Preferenciales superior al número de Acciones Preferenciales Ofrecidas.

En el caso en que el número total de Acciones Preferenciales señaladas en las Aceptaciones de un mismo Aceptante supere el número de Acciones Preferenciales Ofrecidas, el consolidado de sus demandas se entenderá presentado por el número de Acciones Preferenciales Ofrecidas. Para tales efectos dentro del proceso de adjudicación, las Aceptaciones presentadas por personas naturales se consolidarán por número y tipo de documento de identificación y las Aceptaciones presentadas por personas jurídicas se consolidarán por número y tipo de documento de identificación y por número de cuenta en Deceval.

13. MONTO MÍNIMO A COLOCAR

El Monto Mínimo a Colocar corresponde al monto mínimo, denominado en pesos colombianos, que debe ser colocado entre los inversionistas. El Monto Mínimo a Colocar será de ciento ochenta mil millones de pesos (COP 180,000,000,000).

14. LOTE MÍNIMO A COLOCAR

El Lote Mínimo a Colocar es el número de Acciones Preferenciales que resulta de dividir el Monto Mínimo a Colocar por el Precio de Suscripción, ajustando el resultado al número entero inferior.

En el evento en que no sea posible adjudicar el Lote Mínimo a Colocar, la adjudicación de las Acciones Preferenciales Ofrecidas se declarará desierta y se resolverán los contratos de suscripción de los valores celebrados en virtud de la oferta.

15. COLOCACIÓN DE LAS ACCIONES PREFERENCIALES OFRECIDAS

La colocación de las Acciones Preferenciales Ofrecidas se realizará a través de la Red de Distribución y bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo.

16. CONFORMACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN

La Red de Distribución está conformada por el Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores del mercado de valores que se identifican en el presente numeral, designados o aprobados por CARVAJAL EMPAQUES, de mutuo acuerdo con el Agente Líder Colocador, mediante el mecanismo de colocación al mejor esfuerzo.

Esta Red de Distribución procurará la venta de las Acciones Preferenciales Ofrecidas de la Emisión a todos los Destinatarios de la Oferta.

Serán Agentes Colocadores, además de Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa, entidad que actúa como Agente Líder Colocador, las siguientes firmas: Acciones y Valores S.A., Alianza Valores S.A., Asesores en Valores S.A., Bolsa y Renta S.A., Casa de Bolsa S.A., Citivalores S.A., Compañía de Profesionales de Bolsa S.A., Correal S.A., Davivalores S.A., Global Securities S.A., Helm Comisionista de Bolsa S.A., Interbolsa S.A., Serfinco S.A., Ultrabursátiles S.A. y Valores Bancolombia S.A.

En la página web corporativa, www.carvajalempaques.com, en el vínculo "Relación con Inversionistas", se encuentran las direcciones, los teléfonos y los horarios de atención de cada una de las oficinas de las entidades que conforman la Red de Distribución.

17. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS

La comisión de suscripción en el mercado primario de la Emisión será asumida por la Entidad Emisora.

Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la participación en la Emisión, correrán por cuenta de cada Inversionista. CARVAJAL EMPAQUES no será responsable, en caso alguno, por dichos costos y gastos, cualquiera que sea el resultado de la Adjudicación en esta Emisión. En particular, los Inversionistas deberán asumir los gastos que se puedan producir como consecuencia del gravamen a los movimientos financieros (4 por 1,000) al momento de efectuar el pago de las Acciones Preferenciales.

Igualmente, los Inversionistas tendrán la responsabilidad, única y exclusiva, de adelantar las actividades necesarias para la presentación de su Aceptación. Cualquier operación en el mercado secundario sobre las Acciones Preferenciales, a través de una sociedad comisionista de bolsa, genera, a favor de esta última, el pago de una comisión a cargo del Inversionista que habrá de ser convenida entre éste y la respectiva sociedad comisionista de bolsa.

18. REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES PREFERENCIALES

El proceso de colocación y adjudicación de las Acciones Preferenciales comprende las siguientes etapas, las cuales se describen en detalle en el Prospecto:

ETAPA	DURACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
a. Recepción de Aceptaciones	15 Días Hábles	Jueves 24 de mayo de 2012
b. Verificación de base de datos	1 Día Calendario	Viernes 25 de mayo de 2012
c. Adjudicación y notificación de la adjudicación	3 Días Calendario más 1 Día Hábil	Martes 29 de mayo de 2012
d. Cumplimiento financiero y anotación en cuenta	3 Días Hábles	Viernes 1 de junio de 2012

Las Acciones Preferenciales adquiridas se encontrarán activas y disponibles para su negociación en la BVC a partir del lunes 4 de junio de 2012.

19. REGLAS PARA PRESENTAR ACEPTACIONES

Las Aceptaciones que presenten los Destinatarios de la Oferta, estarán sujetas a las siguientes reglas:

a. Por el hecho de haber presentado una Aceptación a la Oferta Pública, se entiende que cada uno de los Aceptantes admite de manera expresa la posibilidad de que le sea adjudicada una cantidad de Acciones Preferenciales inferior a la cantidad de Acciones Preferenciales por él demandada. Incluso, es posible que a algunos Aceptantes les sea adjudicada una cantidad de Acciones Preferenciales inferior al Lote Mínimo a Demandar o que no les sea adjudicada Acción Preferencial alguna. Si ello ocurre, el Aceptante acepta que no tendrá derecho de reclamación alguna contra CARVAJAL EMPAQUES ni contra el Agente Adjudicador por tal concepto.

b. Para todos los efectos, se entenderá que el Aceptante por el hecho de presentar una Aceptación, declara conocer y aceptar todas y cada una de las condiciones de la Oferta correspondiente establecidas en el Reglamento, en el Prospecto y en el presente Aviso de Oferta Pública.

20. FORMA DE ACEPTAR LA OFERTA PÚBLICA

La Aceptación de la Oferta Pública se hará a través de la manifestación registrada por Medio Verificable, efectuada durante el Plazo de Suscripción, a alguno de los miembros de la Red de Distribución.

Una vez recibida la Aceptación, es responsabilidad de los Agentes Colocadores ingresar, durante el Plazo de Suscripción, dichas Aceptaciones en el Sistema de Captura de Datos, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo Operativo.

21. OTRAS CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN

Ningún Agente Colocador podrá condicionar la Aceptación a la apertura de nuevos productos, a la realización de inversiones en montos diferentes o a situaciones no señaladas en el Prospecto o en el presente Aviso de Oferta Pública. Cualquier restricción en este sentido se entenderá por no escrita.

22. OTROS ASPECTOS

Es responsabilidad exclusiva de los Agentes Colocadores realizar la recepción de las Aceptaciones y su ingreso oportuno en el Sistema de Captura de Datos para efectos de la correspondiente Adjudicación. CARVAJAL EMPAQUES y el Agente Adjudicador no asumen responsabilidad alguna por (i) cualquier demora o falla de los Agentes Colocadores en ingresar oportunamente las Aceptaciones en el Sistema de Captura de Datos, o (ii) por el no giro o la demora en el giro al Emisor de los recursos recibidos por parte de los Inversionistas.

Cualquier demora o falla de los Agentes Colocadores en ingresar oportuna y correctamente las Aceptaciones en el Sistema de Captura de Datos, puede dar lugar a que las Aceptaciones efectuadas por los Inversionistas no sean adjudicadas. En cuyo caso el Inversionista deberá hacer el correspondiente reclamo al Agente Colocador. La BVC sólo registrará a nombre de los Inversionistas las Acciones Preferenciales Adjudicadas cuando reciba del Agente Colocador los recursos correspondientes a la suscripción de las mismas.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PREFERENCIALES EN EL RNVE Y LA OFERTA PÚBLICA FUERON AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 585 DEL 20 DE ABRIL DE 2012.

LA INSCRIPCIÓN EN EL RNVE Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DE LA ENTIDAD EMISORA.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PREFERENCIALES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES O LA SOLVENCIA DE LA ENTIDAD EMISORA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA.



Estructurador y Agente Líder Colocador



Asesor Legal



Agente Adjudicador



Depósito Central de Valores